

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

Fundado el 7 de abril de 1899
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, LUNES 23 DE NOVIEMBRE DE 1998

N° 25.787



DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1.734

Mendoza, 9 de octubre de 1998

Visto el Expediente N° 0000673-S-98-00020, caratulado "Sánchez Javier Delfor, Eleva Recurso de Alzada"; su acumulado 5072-D-98-02369 y Nota N° 1789-S-98-00020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/3 de la pieza administrativa señalada se presenta el señor Javier Delfor Sánchez, ante el Gobernador de la Provincia de Mendoza, Interponiendo recurso de alzada contra la Resolución N° 209-DGE-98, dictada por la Directora General de Escuelas en fecha 2 de febrero de 1998;

Que giradas las actuaciones a Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas y Asesoría de Gobierno, éstas emiten su dictamen a fs. 14/15 y 20/21, respectivamente, que se comparten y se dan por reproducidos en este acto en mérito a la brevedad procesal (Art. 45 Inc. b, Ley 3909);

Que constituyendo la Dirección General de Escuelas un ente autárquico de origen

constitucional, encargado de la dirección técnica y administrativa de las escuelas, con personería jurídica pública estatal, sus decisiones no son revisables por el Poder Ejecutivo (Art. 212 de la Constitución de la Provincia);

Que tratándose de un acto emanado de la máxima autoridad de un organismo autárquico, como es la Dirección General de Escuelas, el mismo reviste el grado de definitivo y causa estado; quedando excluidos del agotamiento recursivo previo ante el Poder Ejecutivo o control de legitimidad previsto en el Art. 185 de la Ley N° 3909;

Que por lo expresado corresponde rechazar formalmente el recurso impetrado;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Rechácese formalmente el recurso jerárquico deducido por el señor Javier Delfor Sánchez, D.N.I N° 17.989.453, contra la Resolución N° 209-DGE-98 de fecha 2 de febrero de 1998, emanada de la Dirección General de Escuelas (Art. 185 Ley N° 3909, Art. 212 de la Constitución de la Provincia).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.775

Mendoza, 19 de octubre de 1998

Visto el Expediente N° 15380/D/98/02369, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del citado Expediente obra nota de la Directora General de Escuelas, mediante la cual comunica que los días 19 y 20 de octubre de 1998, se realizará la Muestra Provincial de Proyectos Institucionales de los Centros de Educación Básica, de Capacitación para el Trabajo y de Nivel Medio, dependientes de la Dirección de Educación Permanente;

Que dicha Jornada es de suma importancia, ya que no sólo constituye la muestra de las actividades realizadas por las instituciones, sino que es un espacio de gran valor para compartir proyectos e intercambiar experiencias;

Que además, la Directora General de Escuelas en la referida nota, solicita la eximición del pago del canon estipulado, para ocupar las distintas salas asignadas por el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", para dicha Jornada.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese de lo dispuesto por Decreto N° 1411/95 y su modificatorio, a la Dirección

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

SUMARIO

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	8.833
RESOLUCIONES	
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	8.834
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	8.839
Dirección de Recursos Naturales Renovables	8.841
Dirección de General de Escuelas	8.843
Departamento General de Irrigación	8.844
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	8.848
Convocatorias	8.853
Irrigación y Minas	8.854
Remates	8.855
Concursos y Quiebras	8.873
Títulos Supletorios	8.876
Notificaciones	8.876
Sucesorios	8.881
Mensuras	8.884
Avisos Ley 11.867	8.886
Avisos Ley 19.550	8.886
Licitaciones	8.886
Fe de erratas	8.888

General de Escuelas, respecto del pago del canon establecido en el mismo para el uso de las instalaciones del Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit", que serán utilizadas los días 19 y 20 de octubre de 1998, con motivo de la realización de la Muestra Provincial de Proyectos Institucionales de los Centros de Educación Básica, de Capacitación para el Trabajo y de Nivel Medio, dependientes de la Dirección de Educación Permanente.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO Nº 1.791

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Visto el expediente Nº 2765-C-98-00020, mediante el cual se tramita la ratificación del Acta Acuerdo celebrada entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Decano, Lic. Carlos M. Finochio, por una parte y el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titular, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas, por la otra, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Acta Acuerdo se celebra en virtud de lo establecido en el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, ratificado por Decreto Nº 3606/84;

Que por la misma se acuerda que la Facultad colaborará en el desarrollo del Programa Escuela de Gobierno de Mendoza, a través de docentes, egresados y alumnos de sus cuatro carreras;

Que en la cláusula 3ª de la referida Acta, se acuerda que el Ministerio depositará a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad, la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000,00), que se harán efectivos en dos entregas iguales de Pesos seis mil (\$ 6.000,00) c/u, en los meses de octubre y noviembre de 1998;

Que a fs. 15 se ha tramitado el respectivo volante de imputación preventiva del gasto;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio Secretaría General de la Gobernación,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Ratifíquese el Acta Acuerdo suscripta el día 10 de octubre de 1998, celebrada entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Decano, Lic.

Carlos M. Finochio, por una parte y el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titular, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas, por la otra, cuyo original como Anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo 2º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente con cargo a la partida U.G.C. B96007-41302-0, U.G.E. B00002 del presupuesto vigente año 1998 por un total de Pesos doce mil (\$ 12.000).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**

Acta Acuerdo
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Cuyo
Ministerio Secretaría General de la Gobernación

Entre la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada en este acto por su Decano, Lic. Carlos M. Finochio, por una parte, en adelante denominada La Facultad, con domicilio legal en Campus Universitario, Parque General San Martín, Mendoza, y el Ministerio Secretaría General de la Gobernación, representada en este acto por su titular, Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas, por la otra, en adelante denominado El Ministerio, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 4º Piso, Ciudad, Mendoza, acuerdan celebrar la presente acta, en virtud a lo establecido en el convenio marco suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad colaborará en el desarrollo del Programa Escuela de Gobierno de Mendoza, a través de docentes, egresados y alumnos de sus cuatro carreras.

SEGUNDA: Para la imple-

mentación de lo estipulado en la cláusula primera, El Ministerio, encargará los estudios, trabajos y apoyos que necesite y establecerá los requisitos y capacidades técnicas y teóricas de los profesionales y alumnos solicitados a la Facultad, quien en la propuesta y selección de los mismos tendrá participación.

TERCERA: El Ministerio, depositará a favor de la Asociación Cooperadora de La Facultad la suma de Pesos doce mil (\$ 12.000) que se harán efectivos en dos entregas iguales de Pesos seis mil (\$ 6.000) cada una, en los meses de octubre y noviembre de 1998. Este monto incluye el pago del 5% a la Asociación Cooperadora, en concepto de gastos administrativos.

CUARTA: La contratación de la Asociación Cooperadora con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

QUINTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza emergente del presente acta acuerdo, corresponden en forma exclusiva a El Ministerio.

SEXTA: La presente acta acuerdo mantendrá su vigencia por el término de un (1) año a partir de su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo y podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.

SEPTIMA: A todos los efectos derivados de este acta, las partes fijan los domicilios indicados al comienzo, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, con renuncia expresa al Fuero Federal,

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Mendoza, a los 10 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

DECRETO Nº 1.802

Mendoza, 23 de octubre de 1998

Visto el Expediente Nro. 2784-H-98-00020, en que se tramita se declare de interés provincial la realización del X Festival Folklórico "Cura Brochero"; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Festival se llevará a cabo el 24 de octubre de 1998 en la ciudad de San Rafael;

Que por Resolución Nº 478/98, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Mendoza, solicita al Poder Ejecutivo declare de interés provincial el X Festival Folklórico "Cura Brochero";

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado, dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º - Declárese de Interés Provincial el X Festival Folklórico "Cura Brochero"; a llevarse a cabo el 24 de octubre de 1998 en la ciudad de San Rafael.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas**



**MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
Y SALUD**

RESOLUCION Nº 2713

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes

0008330-D-98-77705, 4751-D-98-77790, 5380-D-98-77790, 4749-D-98-77790, 4746-D-98-77790 y 4687-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como

ANEXOS I al V de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. ADOLFO ANTONIO KEIM, DNI. N° 22.059.570.

ANEXO II
Da. MARIA MARTA SILVINA PARSICH, DNI. N° 22.391.830.

ANEXO III
Da. ADRIANA MOLINA, DNI. N° 92.561.237.

ANEXO IV
Dn. HECTOR RUBEN VEGA, DNI. N° 23.851.484.

ANEXO V
Dn. PEDRO GREGORIO TORRES, DNI. N° 18.083.260.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S97090
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.1° de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2514

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008534-D-98-77705, 4680-D-98-77790, 4754-D-98-77790, 4747-D-98-77790, 4692-D-98-

77790, 5399-D-98-77790, 5400-D-98-77790, 5382-D-98-77790, 4703-D-98-77790, 5381-D-98-77790, 4690-D-98-77790, 5379-D-98-77790, 5387-D-98-77790, 5385-D-98-77790, 5388-D-98-77790, 5386-D-98-77790, 5405-D-98-77790, 5395-D-98-77790, 5401-D-98-77790, 5403-D-98-77790, 5393-D-98-77790, 5396-D-98-77790, 5397-D-98-77790, 5398-D-98-77790, 5402-D-98-77790, 5389-D-98-77790, 4675-D-98-77790, 4750-D-98-77790 y 5394-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de

Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XXVIII de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. ALEJANDRO VICTOR PAGES, DNI. N° 13.716.788.

ANEXO II
Dn. ERNESTO ARMANDO SVRSEK, L.E. N° 8.155.599.

ANEXO III
Dn. JOSE HECTOR LEITON, DNI. N° 13.084.333.

ANEXO IV
Dn. GUILLERMO ALEJANDRO GALLARDO, DNI. N° 17.151.897.

ANEXO V
Dn. RICARDO VENTURA MULLEADY, DNI. N° 12.138.853.

ANEXO VI
Dn. MARIO EZEQUIEL PACHECO, L.E. N° 6.893.648.

ANEXO VII
Dn. ALEJANDRO MARCELO VELAZQUEZ, L.E. N° 8.159.065.

ANEXO VIII
Da. VERONICA ELIZABETH LEONTES, DNI. N° 23.536.308.

ANEXO IX
Dn. ALFREDO DEL CARMEN AVILA, DNI N° 14.377.138.

ANEXO X
Da. CAROLINA MARTINEZ, DNI N° 23.291.066.

ANEXO XI
Dn. JORGE RAMON TOLEDO, DNI. N° 17.396.591.

ANEXO XII
Dn. MARCELO EDUARDO OLMEDO, DNI. N° 20.688.562.

ANEXO XIII
Dn. MIGUEL ANGEL FEKETE, DNI. N° 10.907.220.

ANEXO XIV

Dn. JUAN CARLOS GUTIERREZ,
DNI. N° 10.207.447.

ANEXO XV
Da. MARIA VERONICA CANTON,
DNI. N° 13.335.599

ANEXO XVI
Dn. FACUNDO MAYORGA, DNI. N°
24.460.919.

ANEXO XVII
Da. MARIA ALEJANDRINA
CUITIÑO, DNI. N° 4.884.483.

ANEXO XVIII
Dn. ROBERTO WASHINGTON
PEÑA, DNI. N° 18.081.531.

ANEXO XIX
Dn. OSCAR BERMEJO, DNI. N°
13.912.603.

ANEXO XX
Da. DELIA ELENA BRACCO, DNI.
N° 5.421.517.

ANEXO XXI
Dn. ROBERTO NICOLAS GOMEZ,
L.E. N° 5.273.580.

ANEXO XXII
Da. EMMA HAYDEE LODI, DNI. N°
4.552.665.

ANEXO XXIII
Da. MARIA MARTHA NOEMI
LUQUEZ, DNI. N° 3.805.221.

ANEXO XXIV
Dn. CARLOS FULGENCIO DIEZ,
L.E. N° 6.862.947.

ANEXO XXV
Dn. JORGE FEDERICO TAMI, DNI.
N° 13.177.493.

ANEXO XXVI
Dn. CARLOS RAUL ENRIQUE
ELIA, DNI. N° 10.318.072.

ANEXO XXVII
Da. ROXANA MABEL
FERNANDEZ, DNI. N° 24.388.961.

ANEXO XXVIII
Dn. WALDO ELOY CARRIZO,
DNI. N° 8.455.122.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S97090
41305 00 - S97091 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70306 -
S70313 - S70308

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.1° de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2515

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008724-D-98-77705, 5392-D-98-77790, 5404-D-98-77790, 5409-D-98-77790, 5408-D-98-77790, 5410-D-98-77790, 5434-D-98-77790, 5435-D-98-77790 y 5407-D-98-77790, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en la Dirección Provincial del Deporte y Recreación del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. b) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al VIII de la presente Resolución:

DIRECCION PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACION

ANEXO I
Dn. FELIX JULIAN AGÜERO, DNI.
N° 8.146.626.

ANEXO II
Dn. JUAN CARLOS CALDERON,
L.E. N° 8.725.540.

ANEXO III
Da. ADRIANA RENEE DIAZ, DNI.
N° 20.112.699.

ANEXO IV
Dn. ABRAHAM OMAR DABUL,
DNI. N° 17.721.646.

ANEXO V
Dn. RICARDO DAVID MOLINA,
DNI. N° 24.381.105.

ANEXO VI
Dn. RUBEN ORLANDO
MIRANDA, DNI. N° 16.964.998.

ANEXO VII
Da. SUSANA BEATRIZ CASTILLO,
DNI. N° 17.410.610.

ANEXO VIII
Dn. SERGIO ENRIQUE JOFRE,
DNI. N° 16.868.448.

Artículo 2° - El gasto autorizado

por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S97090
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S70306

Artículo 3° - Establecer que la Dirección Provincial del Deporte y Recreación, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.1° de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2516

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto el expediente 301-H-98-78291 en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y Dn. CARLOS AGUSTIN GALLO, quien se desempeñará en el Hospital «Santa Rosa» del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha

propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Hospitales, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc.a) de la Ley N° 6554 y con lo establecido por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se especifica, el que en fotocopia fiel de su original y autenticada se agrega como ANEXO I de la presente Resolución:

HOSPITAL "SANTA ROSA"

Dn. GALLO, CARLOS AGUSTIN
DNI N° 10.980.733

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución, será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96021
41305 00
UNIDAD DE GESTION: S21012

Artículo 3° - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto correspondiente, a la persona mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución y que se desempeñará en el Hospital «Santa Rosa» del Ministerio.

Artículo 4° - Establecer que Dn. CARLOS AGUSTIN GALLO, deberá dar cumplimiento al sellado correspondiente del respectivo contrato, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2517

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008211-D-98-77705, 0006019-D-98-77705, 0007193-D-98-77705, 0907481-D-98-77705, 0007967-D-98-77705, 0007919-D-98-77705, 0007918-D-98-77705, 0007070-D-98-77705 y 0007968-D-98-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñaran en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al VIII de la presente Resolución:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

ANEXO I
Dr. SERGIO ANDRES BARBERA GUIRAL, DNI N° 21.840.696.

ANEXO II
Dr. JORGE OMAR DAVILA, DNI N° 11.844.718.

ANEXO III
Lic. CLAUDIA SILVINA GARCIA, DNI N° 21.933.646.

ANEXO IV
Dr. WIELAND ERDMANN OTON RICHTER, L.E N° 7.661.316.

ANEXO V
Dra. MARIA LAURA CORTASSA, DNI N° 12.715.822.

ANEXO VI
Dr. ALFONSO AUGUSTO TUTERA, DNI N° 11.486.512.

ANEXO VII
Dra. MARIA GABRIELA VILLARROEL, DNI N° 22.316.092.

LOCACION DE SERVICIOS

ANEXO VIII
Dn. RAMON ORLANDO MARIS, DNI N° 4.281.146.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a la siguiente partida del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96095
41305 00 UNIDAD DE GESTION:
S70509 - S70508

Artículo 3° - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art. 1° de la presente Resolución, quienes se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2518

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008469-D-98-77705, 810-S-98-05147, 851-S-98-05147, 0007192-D-98-77705, 0008145-D-98-77705 y 0008144-D-98-77705, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MÁRQUEZ y diversas personas que se desempeñarán en distintas dependencias del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha

propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios Profesionales y no Profesionales, celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en las dependencias del Ministerio que se especifican, los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al V de la presente Resolución:

SERVICIO COORDINADO DE EMERGENCIAS

ANEXO I
Da. GRACIELA BEATRIZ SAEZ, DNI. N° 13.998.247.

ANEXO II
Dn. EDGARDO DANIEL VALDIVIA, DNI. N° 20.595.570.

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO III
Da. NIDIA SUSANA LUNA, DNI. N° 14.939.719.

ANEXO IV
Dn. DANIEL ALBERTO YELOS, DNI. N° 12.931.413.

ANEXO V
Dn. JOSE FRANCISCO FACCA, L.E. N° 8.140.563.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96029
41305 00 - S96095 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S29001 - S29012 - S70509

Artículo 3° - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a las personas mencionadas en el Art.1° de la presente Resolución, con Recursos Presupuestarios.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

RESOLUCION N° 2519

Mendoza, 30 de setiembre de 1998

Visto los expedientes 0008730-D-98-77705, 0002277-D-98-77740, 0002271-D-98-77740, 0002283-D-98-77740, 0002431-D-98-77740, 2486-D-98-77740, 0002447-D-98-77740, 0002453-D-98-77740, 0002480-D-98-77740, 0002438-D-98-77740, 0002490-D-98-77740, 0002285-D-98-77740, 0002432-D-98-77740, 0002278-D-98-77740, 0002275-D-98-77740, 0002274-D-98-77740, 0002273-D-98-77740, 0002426-D-98-77740, 0002427-D-98-77740, 0002428-D-98-77740, 0002279-D-98-77740, 0002496-D-98-77740, 0002444-D-98-77740, 0002286-D-98-77740, 0002498-D-98-77740, 0002488-D-98-77740, 0002276-D-98-77740, 0002284-D-98-77740, 0002435-D-98-77740, 0002280-D-98-77740, 0002433-D-98-77740, 0002436-D-98-77740, 0002272-D-98-77740, 0002429-D-98-77740, 0008147-D-98-77705, 0002434-D-98-77740, 0002281-D-98-77740, 0002282-D-98-77740, 0002290-D-98-77740, y 0002288-D-98-77740, en los cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Locación de

Servicios, celebrados entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas que se desempeñaran en la Dirección de Atención Primaria de la Salud del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible contar con recursos humanos idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio.

Que no revistiendo en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resulta indispensable contratar bajo el Sistema de Locación de Servicios a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 1998.

Por ello, habiéndose diligenciado los pertinentes volantes de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Legal, lo aconsejado por la Dirección de Administración de Recursos, en conformidad con lo dispuesto por el Art. 40 inc. a) de la Ley N° 6554 y en uso de las facultades delegadas por el Art. 13 del Decreto-Acuerdo N° 49/98,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Aprobar los contratos de Locación de Servicios celebrados oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sr. Ministro de Desarrollo Social y Salud, Arq. PABLO ANTONIO MARQUEZ y diversas personas, en conformidad con el detalle que se consigna, quienes se desempeñarán en la dependencia del Ministerio que se especifica los que en fotocopias fiel de su original y autenticadas se agregan como ANEXOS I al XL de la presente Resolución:

DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

ANEXO I
Da. SANDRA MARCELA GUILLOT, DNI. N° 17.184.920

ANEXO II
Dn. ERNESTO MARTINEZ VALIÑO, DNI. N° 92.913.922

ANEXO III
Dn. RAUL FABIAN ROLDAN, DNI. N° 18.547.098

ANEXO IV
Da. OLGA BEATRIZ CAYO, DNI. N° 24.574.400

ANEXO V
Da. ROSA IRENE QUAGLIA, DNI. N° 14.677.197

ANEXO VI
Da. MARIA DEL VALLE ESPINA, DNI. N° 12.044.656

ANEXO VII
Dn. EFRAIN VEGA CRUZ, DNI. N° 18.783.581

ANEXO VIII
Da. ADRIANA BEATRIZ STAITI, DNI. N° 20.357.534

ANEXO IX
Dn. RODOLFO ZONI, DNI. N° 17.317.463

ANEXO X
Da. MARIA OTILIA RANZUGLIA, DNI. N° 17.573.675

ANEXO XI
Dn. EDUARDO RUBEN AGÜERO, DNI. N° 10.481.548

ANEXO XII
Da. MIRTA ESTHER CEJUDO, L.C. N° 5.157.569

ANEXO XIII
Da. MARTA ANALIA PERALTA, DNI. N° 25.356.652

ANEXO XIV
Da. MARCELA ALEJANDRA GOMEZ, DNI. N° 21.910.764

ANEXO XV
Dn. ALEJANDRO ARGENTINO GARCIA, DNI. N° 13.569.153

ANEXO XVI
Dn. SANTIAGO BOSIO, DNI. N° 24.467.804

ANEXO XVII
Da. MARINA GRACIELA BELLOMETTI, DNI. N° 13.335.757

ANEXO XVIII
Da. ADRIANA MABEL LOURDES MANILA, DNI. N° 16.830.594

ANEXO XIX
Dn. FABIAN JUAN EDUARDO BERTOLO, DNI. N° 18.083.533

ANEXO XX
Da. CARINA GRACIELA CANADELA, DNI. N° 22.027.080

ANEXO XXI
Da. PAOLA LORENA PEREZ, DNI. N° 26.314.900

ANEXO XXII
Da. MIRIAM ROSA RUGGERI, DNI. N° 13.533.854

ANEXO XXIII
Da. DELIA GLADYS ESCOBAR, DNI. N° 12.458.111

ANEXO XXIV
Da. FELISA ADRIANA ANDRADA, DNI. N° 11.846.643

ANEXO XXV
Dn. WALTER OSCAR MORETTI, DNI. N° 8.368.193

ANEXO XXVI
Da. MONICA SUSANA RAFTACCO, DNI. N° 14.713.000

ANEXO XXVII
Dn. HECTOR ALEJANDRO PERALTA, DNI. N° 21.374.962

ANEXO XXVIII
Dn. ORLANDO FRANCISCO ABBONA, DNI. N° 6.907.095

ANEXO XXIX
Dn. FELIPE ORLANDO CHAPARRO, DNI. N° 6.893.944

ANEXO XXX
Da. MARIA DEL CARMEN PERRONE, DNI. N° 18.342.945

ANEXO XXXI
Dn. ROBERTO CONDORI VILLCA, DNI. N° 18.771.503

ANEXO XXXII
Da. MIRIAN ESTER DAVILA, DNI. N° 13.035.054

ANEXO XXXIII
Dn. DANIEL GUSTAVO ABREGO, DNI. N° 14.458.700

ANEXO XXXIV
Dn. RUBEN CAPRIO, DNI. N° 5.532.698

ANEXO XXXV
Dn. YUSEF EL MUSRI EL MUSRI, DNI. N° 18.778.420.

ANEXO XXXVI

Da. INES ANGELICA CRUZ, DNI. N° 17.126.620

ANEXO XXXVII
Da. CARINA ELIZABETH ROLDAN, DNI. N° 22.402.873

ANEXO XXXVIII
Da. SILVINA ANALIA SANTANA, DNI. N° 24.160.627

ANEXO XXXIX
Da. NORMA INES BAUTE, DNI. N° 10.946.772

ANEXO XL
Da. ELSA ROSA ARANCIBIA, DNI. N° 11.902.098

Artículo 2° - El gasto autorizado por el Art. 1° de la presente Resolución será atendido con cargo a las siguientes partidas del PRESUPUESTO AÑO 1998:

CUENTA GENERAL: S96096 41305 00 - S96095 41305 00
UNIDAD DE GESTION: S70466 - S70509

Artículo 3° - Establecer que Contaduría General de la Provincia, hará efectivo el pago del monto que en cada caso corresponda, a los profesionales mencionados en el Art. 1° de la presente Resolución, quienes se desempeñarán en la Dirección de Atención Primaria de la Salud.

Artículo 4° - Establecer que las personas que se mencionan en el Art. 1° de la presente Resolución, deberán dar cumplimiento al sellado correspondiente de los respectivos contratos, en un plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 5° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 1.533

Mendoza, 16 de noviembre de 1998

VISTO el Artículo 7° de la Ley de Pesca N° 4428/1980 que establece que la pesca

deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia con las excepciones que se fijen por resolución ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Civil que rige a partir del año 1871, en su Artículo 2343 fija que los peces son susceptibles de apropiación privada por lo cual permite que las actividades de pesca y caza se desarrollen libremente en todo el territorio de la Nación, situación que ha generado que se presenten recursos de revocación a las resoluciones del Ministerio y de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Que el Artículo 41° de la Constitución Nacional, recientemente reformada en el año 1994, a fin de adaptarla a las épocas actuales, contempla la protección de los ambientes naturales a través del siguiente texto: «Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica y a la información y educación ambientales. Corresponde a la nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesidades para contemplarlas sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso en territorio nacional de residuos, actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos»

Que el Artículo 121° de la Constitución Nacional establece que las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal.

Que por ello corresponde a las

Provincias en el territorio de su jurisdicción establecer las normas específicas para el uso racional del recurso piscícola.

Que con el fin enunciado en los artículos anteriores y a instancias de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, se desarrollaron en los años 1997 y 1998 una serie de consultas a los Clubes de Pesca y Fuerzas Vivas del Norte, Centro y Sur de la Provincia con el objeto de aunar criterios en materia de pesca deportiva, teniendo muy en cuenta la incidencia que estas tienen en las economías zonales.

Que de esa amplia consulta, que incluyó el desarrollo de Audiencias Públicas en las Ciudades de Malargüe y Mendoza, surge claramente el deseo mayoritario de que las actividades de pesca en la Provincia se regulen sobre la base de criterios científicos y de desarrollo de las Comunidades humanas.

Que conforme surge del Artículo 2° de la Ley de Pesca N° 4428/1980 este Ministerio a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables tiene a cargo la aplicación y control de la citada ley.

Que teniendo en cuenta el número creciente de aficionados a la práctica de la pesca deportiva, a los resultados de las evaluaciones científicas y al escenario dinámico en la que se desarrolla esta actividad, es necesario su reglamentación anual conforme con lo establecido en el Artículo 7° de la Ley de Pesca N° 4428/1980.

Por lo expuesto y dado lo informado en expediente N° 2141-D-1998-03873,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS RESUELVE:

Artículo 1° - Habilítase la pesca deportiva de acuerdo con el ámbito ictiogeográfico de las especies en los períodos que se establecen a continuación, para todas aquellas personas con carnet de pesca al día:

1. PARA TODOS LOS AMBIENTES ICTICOS DE LA PROVINCIA, SALVO LOS CORRESPON-

DIENTES A LOS DEPARTAMENTOS DE MALARGÜE Y SAN RAFAEL:

1.1. SALMONIDOS:

1.1.1. ARROYOS y RIOS en toda su extensión, se habilita la pesca deportiva desde el 31 de octubre de 1998 al 3 de mayo de 1999. Modalidad de Pesca: carnada natural (únicamente lombriz, con una abertura mínima de anzuelo de 10 mm.) en los períodos en que el efecto del deshielo provoque turbidez de las aguas. Si no únicamente señuelo artificial.

1.1.2. LAGUNA DEL DIAMANTE: se habilita la pesca deportiva todo el año.

1.1.3. AREA DE PESCA CON MOSCA - ARROYO GRANDE DE LA QUEBRADA: se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999. Modalidad de pesca: únicamente con mosca.

1.2. PEJERREY (Bonaerense): se habilita la pesca deportiva, desde el 31 de octubre de 1998 al 31 de agosto de 1999. Modalidad de pesca: carnada natural. Abertura mínima de anzuelos de 7,8 mm.

1.2.1. EMBALSE EL CARRIZAL: se habilita la pesca deportiva durante todo el año.

1.3. PERCAS (Trucha Criolla): se habilita la pesca deportiva desde el 31 de octubre de 1998 al 31 de agosto de 1999. Modalidad de pesca: únicamente señuelo artificial.

1.4. MOJARRAS: se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 31 de agosto de 1999. Modalidad de pesca: únicamente mojarro o butril.

1.5. CARPAS Y DIENTUDOS: se habilita la pesca deportiva durante todo el año. Modalidad de pesca: carnada natural.

2. DEPARTAMENTO DE MALARGÜE:

2.1. SALMONIDOS (Trucha Marrón y Arco Iris): Se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999. La pesca

deportiva de salmónidos deberá practicarse únicamente con señuelos artificiales. Modalidad de pesca: spinning, mosca o fly casting.

2.1.1. CUENCA DEL RÍO GRANDE:

AREA DEL VALLE HERMOSO: comprendido por Laguna del Valle, Río Cobre, Río Tordillo y nacimiento del Río Grande hasta la Estrechura. Modalidad de pesca: mosca solamente, independiente del método de impulsarla al agua (fly casting o spinning, anzuelo sin rebaba).

AFLUENTES: comprende la totalidad de los ríos y arroyos y vertientes entre el Valle Noble y La Junta con el Río Barrancas que portan sus aguas tanto por la margen izquierda como derecha. Modalidad de pesca: señuelo artificial sin rebaba, devolución obligatoria en el lugar de captura con el menor daño posible.

RIO GRANDE: cauce principal desde Valle Noble hasta La Junta con Río Barrancas. Modalidad de Pesca: carnada natural (únicamente lombriz) con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

2.1.2. CUENCA RIO BARRANCAS: en toda su extensión. Modalidad de pesca: carnada natural (únicamente lombriz) con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

2.1.3. CUENCA RIO MALARGÜE: en toda su extensión. Modalidad de pesca: señuelo artificial sin rebaba, devolución obligatoria en el lugar de captura con el menor daño posible.

2.1.4. CUENCA RIO SALADO: en toda su extensión. Modalidad de pesca: señuelo artificial sin rebaba, devolución obligatoria en el lugar de captura con el menor daño posible.

2.1.5. CUENCA RIO ATUEL: aguas arriba del Embalse El Nihuil. Modalidad de pesca:

carnada natural (únicamente lombriz) con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

NOTA: En los ambientes pesqueros del Departamento de Malargüe no está habilitada la pesca deportiva de la Trucha de Arroyo (Salvelinus Fontinalis). Todos los ejemplares capturados deberán ser devueltos vivos al agua y con el menor daño posible, ya que está totalmente prohibido su sacrificio.

Se prohíbe expresamente la captura de Mojarras con fines de emplearlas para carnada y/o consumo.

2.2. PERCAS (Trucha Criolla): Se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999.

2.2.1. CUENCA RIO GRANDE: comprendida por el sector de La Pasarela y Junta del Río Barrancas. Modalidad de pesca: carnada natural (únicamente lombriz) con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

2.2.2. CUENCA RÍO BARRANCAS: en toda su extensión. Modalidad de pesca: carnada natural (únicamente lombriz) con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

2.2.3. CUENCA RIO SALADO: comprendido por el sector de El Infiernillo y La Junta del Río Atuel. Modalidad de pesca: carnada natural (únicamente lombriz) con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999.

2.2.4. CUENCA RIO ATUEL: aguas arriba del Dique El Nihuil. Modalidad de pesca: carnada natural (únicamente lombriz) con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999.

2.3. PEJERREY (Patagónico): La

temporada de pesca deportiva de Pejerrey se habilita desde el 1 de noviembre de 1998 al 31 de agosto de 1999.

2.3.1. LAGUNA BLANCA: Modalidad de pesca: carnada natural.

3. DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL:

3.1. SALMONIDOS: Embalse El Nihuil, Embalse Agua del Toro, Embalse Los Reyunos, Río Diamante aguas arriba de Agua del Toro. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999.

3.1.1. RIO ATUEL: aguas abajo del Dique Valle Grande. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999.

3.1.2. RIO DIAMANTE: aguas abajo del Dique Galileo Vitale. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999. Modalidad de pesca: únicamente señuelo artificial.

3.1.3. COTO DE PESCA RIO DIAMANTE: comprendido entre el paredón Este del Dique Los Reyunos y la pared Oeste del Dique Galileo Vitale. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999, los días sábados, domingos, feriados provinciales y nacionales, en horas diurnas. Modalidad de pesca: únicamente con Mosca.

3.2. PEJERREY (Patagónico y Bonaerense): Embalse El Nihuil. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 15 de setiembre de 1999.

3.2.1. EMBALSES AGUA DEL TORO Y LOS REYUNOS: Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 15 de setiembre de 1999. Modalidad de pesca: señuelo artificial y carnada viva o natural. Línea de dos anzuelos como máximo.

3.3. PERCAS (Trucha Criolla): Embalse El Nihuil y Río Atuel, aguas abajo del Dique Valle Grande. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de

noviembre de 1998 al 15 de setiembre de 1999. Modalidad de pesca: únicamente señuelo artificial.

3.4. MOJARRAS: Embalses Agua del Toro, Los Reyunos, Río Atuel, aguas abajo del Dique Valle Grande, Río Diamante. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 15 de setiembre de 1999. Modalidad de pesca: únicamente con mojarrero o butril.

3.5. CARPAS Y DIENTUDOS: Embalses Agua del Toro, Los Reyunos y El Tigre, Río Atuel aguas abajo del Dique Valle Grande y Río Grande y Río Diamante. Se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 15 de setiembre de 1999. A través de la caza subacuática: todo el año. Modalidad de pesca: carnadas vivas, naturales, preparadas y caza subacuática.

Artículo 2° - Establézcase la VEDA durante todo el año de BAGRES, CRUSTACEOS Y ANGUILA CRIOLLA. No se permite su captura y/o pesca durante todo el año y en todo el territorio provincial.

Artículo 3° - La pesca nocturna se podrá practicar, únicamente desde la costa o ribera, en los embalses habilitados, según lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 884/1981, reglamentario de la Ley N° 4428/1980 de Pesca.

Artículo 4° - A los efectos de poder practicar la pesca deportiva, se prohíbe cebar los ambientes acuáticos donde se practica la pesca, según el Artículo 6° de la Ley de Pesca N° 4428/1980.

AMBIENTES VEDADOS

ZONA I - MALARGÜE:
Pozos de Carapacho.
Laguna de La Niña Encantada.

ZONA II - SAN RAFAEL:
Laguna Las Salinas.
Embalse Valle Grande (se permite únicamente la caza subacuática de la Carpa).

ZONA III - TUNUYAN:
Arroyo Las Pircas, desde un mil metros (1.000 m.) arriba de la toma de agua del Centro de

Salmonicultura del Manzano Histórico hasta un mil metros (1.000 m.) aguas abajo del desagüe del mencionado centro.

Artículo 5° - La Dirección de Recursos Naturales Renovables conforme con lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto N° 884/1981, reglamentario de la Ley de Pesca N° 4428/1980, determinará por resolución las especies, cantidad y dimensión para la práctica de la pesca deportiva.

Artículo 6° - Deróguese la Resolución N° 928/1997 del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y todas aquellas normas legales anteriores que se opongan a ésta resolución.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N° 1.621

Mendoza, 19 de noviembre de 1998

VISTO: La Resolución Ministerial N° 1533/AOP/98 en la cual se establecen las normas para el ejercicio de la pesca deportiva ciclo 1998/99 en los ambientes acuícolas provinciales, atento a las facultades conferidas por los artículos 4° y 10° del Decreto Reglamentario N° 884/81 de la Ley de Pesca N° 4428/80, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 41 párrafo segundo, de la Constitución Nacional: «Las autoridades proveerán a la protección de este derecho (a un ambiente sano), a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales;

Que, establece en su párrafo tercero que: «Corresponde a la Nación dictar normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aqué-

llas alteren las jurisdicciones locales».

Que, en su Artículo 124 párrafo segundo, establece: «Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio»;

Que, el Código Civil establece que los ríos, sus cauces, las demás aguas que corren por cauces naturales, etc., son bienes de propiedad del Estado y que es tanto el Estado Nacional como Provincial quienes deben velar por ellos y por su riqueza ictícola, por medio de reglamentos y ordenanzas generales y locales. (Art. 2327 a 2350 del Código Civil);

Que, por ello corresponde a la provincia en el territorio de su jurisdicción establecer las normas específicas para el uso racional del recurso piscícola;

Que, de la Audiencia pública realizadas en el Departamento de Malargüe y Ciudad de Mendoza, los participantes solicitan claramente que la actividad de la pesca deportiva en la provincia se regule de acuerdo al Decreto-Ley N° 4.428/80 y su Decreto Reglamentario N° 884/81;

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables ha comenzado a llevar a cabo consultas y estudios de carácter científico en el ambiente sobre la fauna acuática de la provincia, según el Artículo 7° del Decreto-Ley N° 4.428/80;

Que, es obligatorio que la provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, realice la conservación de su riqueza ictícola, aumentando su acervo piscícola, y teniendo en cuenta el número creciente de aficionados a la práctica de la pesca deportiva;

Que, es necesario que nuestra provincia a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, realce la CONSERVACION DE SU RIQUEZA ICTICOLA, INCREMENTANDO LA BIODIVERSIDAD DE ESPECIES NATIVAS, Y LAS ESPECIES DE ALTO VALOR DEPORTIVO;

Que, los ambientes vedados tienen como fin, dar mayor PROTECCION A LAS ESPECIES

NATIVAS Y DE SUS HABITATS presentes en nuestras aguas del territorio de la provincia;

Que, la Dirección de Recursos Naturales Renovables debe velar por el fiel cumplimiento de lo establecido por la Ley de Pesca N° 4428/80 y su Decreto Reglamentario N° 884/81;

Que, el art. 2° del Decreto-Ley 4428/80 determina que la aplicación y control de esta ley de pesca estará a cargo del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales Renovables;

Que, el art. 7° del Decreto-Ley 4428/80 establece que la pesca deportiva se podrá practicar en todas las aguas que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia, con las excepciones que se fijarán por resolución anual del Ministerio de Ambiente y Obras Públicas:

Que, según lo establecido en los Artículos 4° y 10° del mencionado Decreto, la Dirección de Recursos Naturales Renovables determinará por Resolución: períodos, ambientes pesqueros y aparejos, así como especies ícticas, cantidades y tamaños de las piezas;

POR ELLO, atento lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Dirección de referencia;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1°: Cada pescador podrá extraer y/o transportar las siguientes cantidades, respetando los tamaños mínimos de las especies de peces, por salida o excursión de pesca y no por día:

A.1) PARA TODOS LOS AMBIENTES ICTICOS DE LA PROVINCIA, SALVO LOS CORRESPONDIENTES A LOS DEPARTAMENTOS DE MALARGÜE Y SAN RAFAEL:

A.1.1.- SALMONIDOS: - En los ARROYOS Y RIOS en toda su extensión, se habilita la pesca deportiva desde el 31 de octubre de 1998 al 3 de mayo de 1999.

Modalidad de pesca: Carnada natural (únicamente lombriz, con una abertura mínima de anzuelo de 10 mm) en los períodos en que el efecto del deshielo provoque turbidez de las aguas. Si no únicamente señuelo artificial.

Cantidad: 4 piezas.

Tamaño: entre 25 a 30 cm. mínimo.

- LAGUNA DEL DIAMANTE: se habilita la pesca deportiva todo el año.

- AREA DE PESCA CON MOSCA Y SEÑUELO ARTIFICIAL: - ARROYO GRANDE DE LA QUEBRADA: se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999.

Modalidad de pesca: Mosca y Señuelo Artificial.

Cantidad: 4 piezas.

Tamaño: entre 25 a 30 cm. mínimo.

A.1.2.- PEJERREY (bonaerense)

Se habilita la pesca deportiva, desde el 31 de octubre de 1998 al 31 de agosto de 1999. Modalidad de pesca: carnada natural. Abertura mínima de anzuelos de 7,8 mm.

Cantidad: 30 piezas.

Tamaño: sin límite.

- EMBALSE EL CARRIZAL: se habilita la pesca deportiva durante todo el año.

A.1.3.- PERCAS (trucha criolla)

Se habilita la pesca deportiva, desde el 31 de octubre de 1998 al 31 de agosto 1999. Modalidad de pesca: únicamente señuelo artificial.

Cantidad: 20 piezas.

Tamaño: entre 30 a 35 cm. mínimo.

A.1.4.- MOJARRAS:

Se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 31 de agosto de 1999. Modalidad de pesca: únicamente mojarro o butril.

Cantidad: 50 piezas.

Tamaño: sin límite.

A.1.5.- CAPPAS Y DIENTUDOS:

Se habilita la pesca deportiva durante todo el año. Modalidad de pesca: carnada natural.

Cantidad: sin límite.

Tamaño: sin límite.

A.1.6.- BAGRES, CRUSTACEOS y ANGUILLAS CRIOLLAS:

Se prohíbe la captura y/o pesca de bagres, crustáceos y anguillas criollas en todo el ámbito provincial.

A.2. DEPARTAMENTO MALARGÜE

A.2.1.- SALMONIDOS (Trucha marrón y arco iris): Se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999

La pesca deportiva de salmónidos deberá practicarse únicamente con señuelos artificiales.

Modalidad de pesca:

- SPINNING.

- MOSCA O FLY CASTING.

- CUENCA DEL RIO GRANDE

- A.1.a- AREA DEL VALLE HERMOSO: - Comprende por: LAGUNA DEL VALLE, RIO COBRE, RIO TORDILLO y naciente del RIO GRANDE hasta la Estrechura.-

- Modalidad de pesca: Mosca solamente, independiente del método de impulsarla al agua FLY CASTING O SPINNING, anzuelo sin rebaba.

- Cantidad: 3 piezas.

- Tamaño: sin límite.

A.1.b.- AFLUENTES: - Comprende la totalidad de los ríos, arroyos y vertientes entre el VALLE NOBLE y LA JUNTA con el RIO BARRANCAS, que aportan sus aguas tanto por la margen izquierda como derecha.

- Modalidad de pesca: Señuelo artificial sin rebaba, devolución obligatoria en el lugar de captura con el menor daño posible.

A.1.c.- RIO GRANDE: - Cause principal desde VALLE NOBLE hasta LA JUNTA con RIO BARRANCAS.

- Modalidad de pesca: carnada natural (únicamente lombriz), con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

- Cantidad: 3 piezas.

- Tamaño: sin límite.

- CUENCA RIO BARRANCAS: En toda su extensión.

- Modalidad de pesca: carnada natural (únicamente lombriz), con anzuelo sin rebaba dentro

de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

- Cantidad: 3 piezas.

- Tamaño: sin límite.

- CUENCA RIO MALARGÜE: En toda su extensión.

- Modalidad de pesca: Señuelo artificial sin rebaba, devolución obligatoria en el lugar de captura con el menor daño posible.

- CUENCA RIO SALADO: En toda su extensión.

- Modalidad de pesca: Señuelo artificial sin rebaba, devolución obligatoria en el lugar de captura con el menor daño posible.

- CUENCA RIO ATUEL: Aguas arriba del Embalse EL NIHUIL.

- Modalidad de pesca: Carnada natural (únicamente lombriz), con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

- Cantidad: 3 piezas.

- Tamaño: sin límite.

NOTA: En los ambientes pesqueros del Departamento de Malargüe no está habilitada la pesca deportiva de la TRUCHA DE ARROYO (*Salvelinus fontinalis*). Todos los ejemplares capturados deberán ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible, ya que está totalmente prohibido su sacrificio.

Se prohíbe expresamente la captura de MOJARRAS con fines de emplearlos para carnada y/o consumo.

A.2.2.- PERCAS (trucha criolla): Se habilita la pesca deportiva desde el 1 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999.

- CUENCA RIO GRANDE: Comprende por el sector de LA PASARELA y JUNTA del RIO BARRANCAS.

- Modalidad de pesca: Carnada natural (únicamente lombriz), con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

- Cantidad: 5 piezas.

- Tamaño: sin límite.

- CUENCA RIO BARRANCAS: En toda su extensión.

- Modalidad de pesca: Carnada natural (únicamente lombriz), con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999. Señuelos artificiales sin rebaba.

- Cantidad: 5 piezas.

- Tamaño: sin límite.

- CUENCA RIO SALADO: Comprende por el sector de EL INFIERNILLO y LA JUNTA del RIO ATUEL.

- Modalidad de pesca: Carnada natural (únicamente lombriz), con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999.

- Cantidad: 5 piezas.

- Tamaño: sin límite.

- CUENCA RIO ATUEL, aguas arriba del Dique EL NIHUIL.

- Modalidad de pesca: Carnada natural (únicamente lombriz), con anzuelo sin rebaba dentro de la fecha del 1 de noviembre de 1998 al 1 de enero de 1999.

- Cantidad: 5 piezas.

- Tamaño: sin límite.

A.2.3. PEJERREY (patagónico)

La Temporada de pesca deportiva de Pejerrey se habilita desde el 1 de noviembre de 1998 al 31 de agosto de 1999.

- LAGUNA BLANCA.

- Modalidad de pesca: Carnada natural.

- Cantidad: 30 piezas.

- Tamaño: sin límite.

A.3)- DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL

A.3.1.- SALMONIDOS: - Embalse EL NIHUIL, Embalse AGUA DEL TORO, Embalse LOS REYUNOS, RIO DIAMANTE aguas arriba de Agua del Toro: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de Noviembre del 98 al 3 de Mayo de 1999.

- Modalidad de pesca: únicamente señuelo artificial.

- Cantidad: 4 piezas.

- Tamaño: entre 35 a 40 cm. mínimo.

- RIO ATUEL aguas abajo de Dique VALLE GRANDE: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de Noviembre del 98 al 3 de Mayo de 1999.

- Modalidad de pesca: únicamente señuelo artificial
 - Cantidad: 4 piezas.
 - Tamaño: entre 25 a 30 cm. mínimo.
- RIO DIAMANTE aguas abajo de Dique Galileo Vitale: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999.
 - Modalidad de pesca: únicamente señuelo artificial
 - Cantidad: 4 piezas.
 - Tamaño: entre 25 a 30 cm. mínimo.
- COTO DE PESCA RIO DIAMANTE comprendido entre el paredón este del Dique Los Reyunos y la pared oeste del Dique Galileo Vitale: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de noviembre de 1998 al 3 de mayo de 1999, los días sábados, domingos, feriados provinciales y nacionales, en horas diurnas.
 - Modalidad de pesca: únicamente con MOSCA.
 - Cantidad: 2 piezas.
 - Tamaño: entre 35 a 40 cm. mínimo.
- A.3.2.- PEJERREY (Patagónico y bonaerense): - Embalse EL NIHUIL: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de Noviembre del 98 al 15 de Setiembre de 1999.
- Modalidad de pesca: Señuelo artificial y carnada viva o natural. Línea de dos anzuelos como máximo.
 - Cantidad: 20 piezas.
 - Tamaño: sin límite.
- Embalses AGUA DEL TORO Y LOS REYUNOS: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de Noviembre del 98 al 15 de setiembre de 1999.
 - Modalidad de pesca: Señuelo artificial y carnada viva o natural. Línea de dos anzuelos como máximo.
 - Cantidad: 30 piezas.
 - Tamaño: sin límite.
- A.3.3.- PERCAS (trucha criolla)
- Embalse EL NIHUIL y RIO ATUEL, aguas abajo de Dique VALLE GRANDE: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de Noviembre del 98 al 15 de Setiembre de 1999.
 - Modalidad de pesca: únicamente Señuelo artificial.
 - Cantidad: 20 piezas.
 - Tamaño: entre 30 a 35 cm. mínimo.

A.3.4.- MOJARRAS: -Embalses AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS, RIO ATUEL, aguas abajo de Dique VALLE GRANDE, RIO DIAMANTE: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de Noviembre del 98 al 15 de Setiembre de 1999.

- Modalidad de pesca: únicamente Mojarrero o Butril.
- Cantidad: 30 piezas.
- Tamaño: sin límite.

A.3.5.- CARPAS Y DIENTUDOS: - Embalses AGUA DEL TORO, LOS REYUNOS Y EL TIGRE, RIO ATUEL aguas abajo de Dique VALLE GRANDE Y RIO DIAMANTE: se habilita la pesca deportiva desde el 15 de Noviembre del 98 al 15 de Setiembre de 1999. A través de la Caza Subacuática: TODO EL AÑO.

- Modalidad de pesca: carnadas vivas, naturales, preparadas y caza subacuática.
- Cantidad: sin límite.
- Tamaño: sin límite.

Artículo 20: Establézcase la veda, durante todo el año de:

Bagres, Crustáceos y Anguilas criollas: No se permite su captura y/o pesca, durante todo el año y en todo el territorio provincial.

Artículo 3º: La pesca nocturna se podrá practicar, únicamente desde la costa o ribera, en los embalses habilitados, según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto 884/81, Reglamentario de la Ley de Pesca N° 4428/80.

Artículo 4º: A los efectos de poder practicar la pesca deportiva, se prohíbe cebar los ambientes acuáticos donde se practica la pesca, según el Artículo 6º de la Ley de Pesca N° 4428/80.

AMBIENTES VEDADOS

ZONA I - MALARGÜE
- Pozos de CARAPACHO.
- Laguna de LA NIÑA ENCANTADA

ZONA II-SAN RAFAEL
- Laguna LAS SALINAS
- Embalse VALLE GRANDE (se permitirá únicamente la caza subacuática de la CARPA).

ZONA III - TUNUYAN
- Arroyo LAS PIRCAS: desde UN MIL METROS (1.000 mts.) arriba de la toma de agua del Centro de

Salmonicultura del Manzano hasta UN MIL METROS (1.000 mts.) aguas abajo del desagüe del mencionado centro.

Artículo 5º: Para la pesca del pejerrey, se permite usar DOS (2) anzuelos por línea, debiendo tener aquellos una abertura de SIETE COMA OCHO MILIMETROS (7,8 mm.) a DIEZ MILIMETROS (10 mm.) como mínimo.

Artículo 6º: Para la pesca de los lagos de la provincia deben pescar con carnada muerta.

Artículo 7º: Para la pesca de salmónidos se prohíbe pescar con congrijos, bagres y anguilas criollas.

Artículo 8º: Derógese la Resolución N° 003/98 y todas aquellas normas legales anteriores que se opongan a esta resolución.

Artículo 9º: La presente Resolución será refrendada por la Jefatura de Acuicultura y Pesca y Secretaría Técnica de esta Dirección.

Artículo 10º: Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Eduardo Torres

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS

RESOLUCION N° 64

Mendoza, 5 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 7.875-D-98 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto «Ilheus - Centro Do Idioma Português» y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el Art. 5º, 6º y 7º, de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución N° 69 de la Dirección de Educación Privada,

se establece el Reglamento, Registro y Régimen de Inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución N° 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto «Ilheus - Centro Do Idioma Português» Inscripto en Educación Privada con Resolución N° 3008 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada.

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACION PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º - Apruébense los cursos: Regular de Idioma Português; Intensivo de Idioma Português; Português para la Gestión de negocio y Português para el Turismo y la Hotelería, conforme a las especificaciones que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º - Determinése un período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º - Designese a la Inspectoría de la Sección N° 3 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Artículo 6º - Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

**GOBIERNO DE MENDOZA
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESOLUCION Nº 668

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto Nota Nº 164/98 originaria de la Dirección de Contabilidad y Finanzas; (T.D. 138 1998), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados se propicia que este H. Tribunal modifique los artículos 1º, 2º y 4º del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio 1.998, aprobado por Resolución Nº 783/97 y su modificatoria Nº 483/98, ambas de este H. Tribunal Administrativo. Asimismo se solicita que se agregue al Cuadro de Erogaciones A-B, el Anexo XIII- Fondo de Emergencia Hídrica, integrado por el aporte del Tesoro Nacional, por la suma de \$ 300.000,-. Consecuentemente corresponde incrementar en igual suma, el monto de las erogaciones previstas en el art. 1ro. y disposiciones concordantes del citado Presupuesto;

Que según surge de lo informado a fs. 1, por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, resulta necesario incorporar el monto aportado por la Nación para hacer frente a la Emergencia Hídrica, al Presupuesto del Organismo, de manera tal que funcione como un Fondo Permanente que se retroalimente con las partidas que se dispongan por el Departamento anualmente, aportes de la Provincia y devolución de los usuarios o Inspecciones de Cauces de los montos utilizados;

Que a fs. 18 ha tomado intervención la Dirección de Fiscalización, sin haber formulado objeción alguna a la propuesta planteada en autos;

Que analizado lo actuado, este H. Cuerpo estima que procede pronunciarse favorablemente respecto de la modificación al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, solicitada por la Dirección de Contabilidad y Finanzas y la Secretaría de Administración de Recursos;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN
RESUELVE:**

1.- Modifícase los artículos 1ro, 2do. y 4to. de la Resolución Nº 783/97 y su modificatoria Nº 483/98 del H.T.A., los que quedarán redactados como sigue:

“Art. 1. Sancionar el PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION PARA EL EJERCICIO 1998, que comprende el detalle de los ANEXOS I AL XIII, fijando el monto de los gastos en la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.922.352,63) para el cuadro “A. y en PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.429.563,33), para el cuadro total de erogaciones (“A- B), y créase el Anexo XIII- FONDO DE EMERGENCIA HIDRICA- Cuadro“A”, de conformidd al detalle que obra en las planillas que forman parte integrante de la presente Resolución.

Art.2 . Déjase establecido el Capítulo II De los Recursos en la

suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 17.429.563,33), de conformidad a las planillas que forman parte integrante de la presente Resolución”.

2.- Regístrese y pase a Superintendencia, a sus efectos.

Carlos Enrique Abhiaggle
Superintendente General de Irrigación

Luis Pacífico Tittarelli Enrique Martín
Presidente H.C.A. y H.T.A. Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.
Enrique L. Di Filippo
Secretario H.C.A. y H.T.A.

Héctor R. Giménez
Consejero H.C.A. y H.T.A.

CUADRO DE EROGACIONES "A - B" - EJERCICIO 1998

DETALLE	Erogaciones "A"	Erogaciones "B"
Anexo I Sede Central	5.107.121,55	594.162,90
Anexo II Cuenca Río Mendoza	1.848.424,33	258.326,37
Anexo III Cuenca Río Tunuyán Inferior	905.164,60	184.209,58
Anexo IV Cuenca Río Tunuyán Superior y Tupungato	708.117,25	105.373,91
Anexo V Cuenca Río Diamante	925.126,13	91.385,00
Anexo VI Cuenca Río Atuel	1.004.973,17	140.185,08
Anexo VII Cuenca Río Malargüe, Grande, Barr. y Colorado	125.767,08	36.132,65
Anexo VIII Aguas Subterráneas	483.829,79	62.184,85
Anexo IX Cont. de Contaminación	464.620,31	35.250,36
Anexo X Obras Menores	2.500.000,00	1.000.000,00
Anexo XI Red Telemétrica	428.612,28	—,—
Anexo XII Fondo de Emergencia Climática	120.569,14	
Anexo XIII Emergencia Hídrica (Aporte Tesoro Nacional)	300.000,00	
TOTAL	14.922.352,63	2.507.210,70
TOTAL GENERAL "A" Y "B"		17.429.563,33

**CAPITULO II
DE LOS RECURSOS**

Artículo 2º - OBTENCION DE LOS RECURSOS
El presupuesto de los gastos autorizados por el art. 1ro. serán cubiertos con los siguientes recursos

I. ORDINARIOS

1-Cuota Sostentamiento Ej. Vigente	1.769.047,64	1.769.047,64
2- Prorrata del Ejercicio del Anexo II al VII		
CUENCA RIO MENDOZA		1.234.199,79
Subdelegación	776.052,91	
Dique Cipolletti y Canales Derivados	310.324,15	
Trabajos Varios con Equipos de Máquinas	147.822,73	
CUENCA RIO TUNUYAN INFERIOR		497.903,10

Subdelegación	383.677,01		CUENCA RIO LAS TUNAS		46.539,28
Dique Tiburcio Benegas	57.540,42		Subdelegación	28.582,53	
Trabajos Varios con			Dique Río Las Tunas	17.956,75	
Equipos de Máquinas	56.685,67				
CUENCA RIO			CUENCA RIO DIAMANTE		490.670,01
TUNUYAN SUPERIOR		257.923,44	Subdelegación	344.858,53	
Subdelegación	160.915,50		Dique Galileo Vitale	117.341,92	
Dique Valle de Uco	40.919,63		Trabajos Varios con		
Trabajos Varios con			Equipos de Máquinas	28.469,56	
Equipos de Máquinas	56.088,31				
CUENCA RIO LAS TUNAS		74.859,18	CUENCA RIO ATUEL		481.966,34
Subdelegación	47.736,46		Subdelegación	317.291,34	
Dique Río Las Tunas	27.122,72		Dique Rincón del Indio	44.290,06	
			Trabajos Varios con		
CUENCA RIO DIAMANTE		482.029,20	Equipos de Máquinas	120.384,94	
Subdelegación	183.094,53				
Dique Galileo Vitale	72.017,02		CUENCA RIO MALARGUE,		
Trabajos Varios con			GRANDE BARRANCAS		
Equipos de Máquinas	105.152,24		Y COLORADO	66.064,04	
Fondo de Obras y Mant.			Jefatura	48.118,55	
de drenajes Ley 6088	121.765,41		Dique Blas Brisoli	17.945,49	
CUENCA RIO ATUEL		610.202,85	9- Aguas Subterráneas		
Subdelegación	187.957,49		Ej. Vencido	112.966,42	112.966,42
Dique Rincón del Indio	17.022,19		10-Contaminación - Cuota		
Trabajos Varios con			R.U.E. Ej. Vencido	297.715,67	297.715,67
Equipos de Máquinas	179.985,17		11- Derecho de Transferencia,		
Fondo de Obras y Mant.			Certificaciones e Inspec-		
de drenajes Ley 6088	225.238,00		ciones, Certif. de Planos		
			y Des. de Expedientes	120.000,00	120.000,00
CUENCA RIO MALARGUE,			12- Eventuales	650.000,00	650.000,00
GRANDE BARRANCAS			13- Intereses Ejercicio		
Y COLORADO	91.199,89		Vigentes y Vencidos		540.211,34
Jefatura	81.526,73		I-		218.910,24
Dique Blas Brisoli		9.673,16	II-	93.800,44	
3- Aguas Subterráneas			III-	53.117,85	
Ej. Vigente	330.248,22	330.248,22	IV-A	45.754,60	
4- Contaminación - Cuota			IV-B	5.191,42	
R.U.E. Ej. Vigente	85.275,00	85.275,00	V-	43.811,94	
5- Red Telemétrica	428.612,28	428.612,28	VI-	52.989,05	
6. Fondo de Emergencia			VII-	4.635,80	
Climática	120.596,13	120.596,13	VIII-	22.000,00	
7- Cuota Sosténimiento			14- Otros Recursos		145.000,00
Ej. Vencido	2.798.326,57	2.798.326,57	a- Tributos de Riego		
8- Prorrata de Ejercicios			Art. 23 Ley 1920	1.000,00	
Vencidos del Anexo II al VII:			b- Ventas Varias	75.000,00	
CUENCA RIO MENDOZA		778.750,47	c- Intereses Plazo Fijo		
Subdelegación	269.192,38		y Caja de Ahorro	30.000,00	
Dique Cipolletti y			d- Amortización y rescate		
Canales Derivados	319.648,50		TIDAVIDEM	10.000,00	
Trabajos Varios con			e- Venta Inmuebles	9.000,00	
Equipos de Máquinas	189.909,59		f- Venta Forestales	20.000,00	
CUENCA RIO			15- Otros Recursos		80.800,00
TUNUYAN INFERIOR		538.353,21	Aguas Subterráneas		
Subdelegación	217.290,98		a- Registro de Empadronam.,		
Dique Tiburcio Benegas	132.158,60		Transf. y Modificac. Toma de		
Trabajos Varios con			Razón, Embargos, Inhibicio-		
Equipos de Máquinas	188.903,63		nes etc. en los registro de		
CUENCA RIO TUNUYAN			aguas subterráneas	21.000,00	
SUPERIOR		383.223,25	b- Por Solicitud de Reforma		
Subdelegación	171.086,97		o Ampliación de Perforación	200,00	
Dique Valle de Uco	95.699,84		c- Por Solicitud de permiso		
Trabajos Varios con			Construcción	17.000,00	
Equipos de Máquinas	116.436,44		d- Inspección y Vigilancia		
			Equipos	32.000,00	
			e- Por Solicitud de Pozo U.		

Común, Actualiz. Renuncia y construcción	5.600,00	
f- Multas	5.000,00	
16- Otros Recursos		
Contaminación		116:880,00
a- Multas	116.880,00	
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS		13.629.563,33
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS	13.629.563,33	17.129.563,33
B- RECURSOS EXTRAOR- DINARIOS (OBRAS MENORES)		
RIO MENDOZA	825.665,35	
RIO TUNUYAN INFERIOR	761.989,10	
RIO TUNUYAN SUPERIOR	129.313,54	
RIO LAS TUNAS	58.112,43	
RIO DIAMANTE	494.409,89	
RIO ATUEL	549.148,35	
RIO MALARGUE	54.322,71	
SUBTOTAL REEMBOLSOS DE OBRAS Y FDO PERMANENTE	2.872.961,37	
INGRESOS DE FONDOS DE OBRAS LEY 6088/93	627.038,63	3.500.000,00
RIO ATUEL	308.846,91	
RIO DIAMANTE	136.568,72	
RIO MENDOZA	181.623,00	
APORTE DEL TESORO DE LA NACION	300.000,00	300.000,00
TOTAL RECURSOS EJERCICIO 1998	17.429.563,33	17.429.563,33

Artículo 3º - DISPOSICIONES GENERALES

Los importes, prorratas, contribuciones e intereses y otras cargas fijadas por esta Resolución son provisorias, por lo tanto quedan sujetas a reajustes durante la vigencia del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos, que por la presente resolución se sanciona.

Artículo 4º - CONTRIBUCIONES POR USO Y CUENCA

Las erogaciones previstas en el artículo primero, se financiarán con las siguientes contribuciones, que se imponen para el ejercicio 1998 por hectárea fracción por entero, según el detalle de los Anexos II al VII y Anexo X, XI, XII y XIII:

II - CUENCA DEL RIO MENDOZA

A - Cuota de Sostenimiento Río Mendoza, incluido Sostenimiento Sede Central:

Uso Agrícola	137.783 Has.	\$ 11.96
Uso Abastecimiento Población	6.042 Has.	\$ 37.37
Uso Industrial	15.845 Has.	\$ 17.93
Uso Público	3.792 Has.	\$. 17.93
Uso Recreativo	10.132 Has.	\$ 23.92
Refuerzo de Verano	11.935 Has.	\$ 2.98

B - Dique Cipolletti y Canales Matrices Derivados

Anexo I-A

Uso Agrícola	56.996 Has.	\$ 1.90
Uso Abastecimiento Población	1.496 Has.	\$ 5.93
Uso Industrial	175 Has.	\$ 2.85
Uso Público	3.231 Has.	\$ 2.85
Uso Recreativo	5.827 Has.	\$ 3.80
Retuerzo de Verano	11.662 Has.	\$ 0.47

Anexo I - B

Uso Agrícola	93.356 Has.	\$ 2.67
Uso Industrial	859 Has.	\$ 4.00
Uso Público	3.474 Has.	\$ 4,00
Uso Recreativo	6.123 Has.	\$ 5.34
Uso Abastecimiento Población	2.320 Has.	\$ 8.34
Retuerzo de Verano	423 Has.	\$ 0.66

C- Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo II - A

Uso Agrícola	49.517 Has.	\$ 2.80
Uso Público	122 Has.	\$ 4.20
Uso Recreativo	60 Has.	\$ 5.60

Anexo II - B

Uso Agrícola	20.463 Has.	\$ 2.89
Uso Abastecimiento Población	2.064 Has.	\$ 9.03
Uso Industrial	161 Has.	\$ 4.33
Uso Público	3.235 Has.	\$ 4.33
Uso Recreativo	5.634 Has.	\$ 5.78
Uso Fuerza Motriz	184 Has.	\$ 4.33

Anexo II - C

Uso Agrícola	7.135 Has.	\$ 3.54
Uso Abastecimiento Población	1.127 Has.	\$ 11.06
Uso Industrial	53 Has.	\$ 5.31
Uso Público	33 Has.	\$ 5.31
Uso Recreativo	703 Has.	\$ 7.08

III - CUENCA DEL RIO TUNUYAN INFERIOR

A - Cuota de Sostenimiento Río Tunuyán Inferior, incluido Sostenimiento Sede Central:

Uso Agrícola	102.978 Has.	\$ 11.35
Uso Fuerza Motriz	75 Has.	\$ 17.02
Uso Público	989 Has.	\$ 17.02
Uso Recreativo	525 Has.	\$ 22.70
Uso Industrial	36 Has.	\$ 17.02

B - Dique Gobernador Tiburcio Benegas para:

Anexo III

Uso Agrícola	87.061 Has.	\$ 1.26
Uso Fuerza Motriz	75 Has.	\$ 1.89
Uso Público	989 Has.	\$ 1.89
Uso Recreativo	524 Has.	\$ 2.52
Uso Industrial	11 Has.	\$ 1.89

C - Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo IV

Uso Agrícola	88.025 Has.	\$ 1.03
Uso Fuerza Motriz	75 Has.	\$ 1.54
Uso Público	989 Has.	\$ 1.54
Uso Recreativo	524 Has.	\$ 2.06

IV-A - CUENCA DEL RIO TUNUYAN SUPERIOR Y TUPUNGATO

A - Cuota de sostenimiento Río Tunuyán Superior, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	42.325 Has.	\$ 11.69
Uso Abastecimiento Población	27 Has.	\$ 36.52
Uso Público	590 Has.	\$ 17.53
Uso Recreativo	69 Has.	\$ 23.38
Uso Industrial	2 Has.	\$ 17.53

B. Dique Valle de Uco:

Anexo V-A

Uso Agrícola	18.163 Has.	\$ 3.82
Uso Público	254 Has.	\$ 5.73
Uso Recreativo	13 Has.	\$ 7.64
Uso Industrial	2 Has.	\$ 5.73

Anexo V-B

Uso Agrícola	2.413 Has.	\$ 4.40
Uso Público	88 Has.	\$ 6.60
Uso Recreativo	25 Has.	\$ 8.80

C. Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo VI

Uso Agrícola	33.137 Has.	\$ 2.35
Uso Abastecimiento Población	27 Has.	\$ 7.34
Uso Público	477 Has.	\$ 3.52
Uso Recreativo	60 Has.	\$ 4.70
Uso Industrial	2 Has.	\$ 3.52

**IV- B CUENCA DEL RIO TUNUYAN SUPERIOR
Y ZONA DE TUPUNGATO**

A - Cuota de sostenimiento Zona de Tupungato, incluido Anexo I:

Uso Agrícola	12.024 Has.	\$ 9.49
Uso Abastecimiento Población	28 Has.	\$ 29.65
Uso Industrial	21 Has.	\$ 14.23
Uso Público	29 Has.	\$ 14.23
Uso Recreativo	183 Has.	\$ 18.98
Retuerzo de Verano	997 Has.	\$ 2.36

B. Dique Río Las Tunas

Anexo VII

Uso Agrícola	6.998 Has.	\$ 5.69
Uso Abastecimiento Población	28 Has.	\$ 17.78
Uso Industrial	21 Has.	\$ 8.53
Uso Público	29 Has.	\$ 8.53
Uso Recreativo	183 Has.	\$ 11.38
Refuerzo de Verano	997 Has.	\$ 1.42

V-CUENCA DEL RIO DIAMANTE

A - Cuota de Sostenimiento Río Diamante, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	94.915 Has.	\$ 8.69
Uso Abastecimiento Población	1.383 Has.	\$ 27.15
Uso Industrial	79 Has.	\$ 13.03
Uso Fuerza Motriz	35 Has.	\$ 13.03
Uso Público	620 Has.	\$ 13.03
Uso Recreativo	427 Has.	\$ 17.38

B - Dique Galileo Vitale para:

Anexo VIII

Uso Agrícola	72.912 Has.	\$ 1.99
Uso Abastecimiento Población	1.383 Has.	\$ 6.21
Uso Fuerza Motriz	35 Has.	\$ 2.98
Uso Público	614 Has.	\$ 2.98
Uso Recreativo	424 Has.	\$ 3.98
Uso Industrial	8 Has.	\$ 2.98

C - Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo IX

Uso Agrícola	79.079 Has.	\$ 3.74
Uso Abastecimiento Población	1.383 Has.	\$ 11.68
Uso Industrial	79 Has.	\$ 5.61
Uso Fuerza Motriz	35 Has.	\$ 5.61
Uso Público	620 Has.	\$ 5.61
Uso Recreativo	427 Has.	\$ 7.48

VI-CUENCA DEL RIO ATUEL

A - Cuota Sostenimiento Río Atuel, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	117.090 Has.	\$ 8.69
Uso Abastecimiento Población	105 Has.	\$ 27.15
Uso Industrial	59 Has.	\$ 13.03
Uso Público	93 Has.	\$ 13.03
Uso Recreativo	518 Has.	\$ 17.38

B - Dique Rincón del Indio y Canal Matriz Nuevo Alvear para:

Anexo X

Uso Agrícola	33.423 Has.	\$ 1.43
Uso Industrial	59 Has.	\$ 2.14
Uso Público	61 Has.	\$ 2.14
Uso Recreativo	13 Has.	\$ 2.86

C - Trabajo Equipos Mecánicos para:

Anexo XI - A

Uso Agrícola	25.493 Has.	\$ 4.34
Uso Público	3 Has.	\$ 13.56
Uso Recreativo	7 Has.	\$ 8.68

Anexo XI - B

Uso Agrícola	85.278 Has.	\$ 4.68
Uso Industrial	59 Has.	\$ 7.02
Uso Público	77 Has.	\$ 7.02
Uso Recreativo	46 Has.	\$ 9.36

VII-CUENCA DEL RIO MALARGUE

A - Cuota sostenimiento Zona Malargüe, incluido Sostenimiento de Sede Central:

Uso Agrícola	2.022 Has.	\$ 19.02
Uso Agrícola Código Contable 8234	2.441 Has.	\$ 20.01
Uso Abastecimiento Población	129 Has.	\$ 62.52
Uso Industrial	1.015 Has.	\$ 30.01
Uso Público	136 Has.	\$ 30.01
Uso Recreativo	2.499 Has.	\$ 40.02

20/23/24/11/98 (3 P.) S/cargo